



## JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

### ACTA NUM. 146: SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

Siendo las 18:00 horas del día 7 de mayo del año 2019, a fin de realizar la segunda sesión extraordinaria del año vía videoconferencia, se procedió a pasar lista de asistencia, contando con la participación de: Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari, Jorge Martínez Contreras, Leticia Mora Perdomo, Federico Bernardo Roesch Dietlen, Carlos González Gándara y Enrique Ramírez Nazariega como Presidente en turno y Secretario respectivamente. **Una vez desahogado el primer punto de la agenda de trabajo (lista de asistencia y declaración del quórum legal) (Acuerdo 146.1) da inicio formal la sesión.**

**PUNTO 2.** Análisis, comentarios y propuestas al anteproyecto de la Ley Orgánica presentado por la Comisión Transitoria para la Integración del Anteproyecto de Ley Orgánica designada por el H. Consejo Universitario General.

El presidente de la junta expone el objetivo de la reunión y se solicita a cada uno de los participantes exponga sus comentarios, observaciones y propuestas de cambio al anteproyecto de Ley Orgánica, después del análisis efectuado, las cuales se citan a continuación:

1.- Con el fin de asegurar la independencia de la Contraloría General, es fundamental generar confianza entre los integrantes de la comunidad universitaria y para una verdadera rendición de cuentas que garantice la correcta aplicación del presupuesto bajo los principios de transparencia, equidad y justicia, es menester que la Contraloría no dependa del H. Consejo Universitario General, ya que éste está presidido por el Rector y constituido por un alto porcentaje (~36 %) de autoridades y funcionarios nombrados por el mismo Rector.

**Propuesta: Eliminar la fracción XIV del Artículo 15 que faculta al Consejo Universitario General para designar al Contralor General a partir de la terna presentada por la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial, agregando esa atribución a esta comisión, lo cual implica agregar una fracción al Artículo 20, para que sea la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial quien designe al Contralor General. Las atribuciones de esta comisión quedarían de la siguiente manera:**

I. Emitir la convocatoria pública para el registro de aspirantes al cargo de Contralor General;

**II. Designar al Contralor General;**

III. Aprobar el programa anual de trabajo de la Contraloría General;

IV. Vigilar, supervisar y evaluar las actividades de la Contraloría General;

V. Revisar y dictaminar los informes de la vigilancia financiera y de control patrimonial que presente la Contraloría General, y someterlos a la aprobación del H. Consejo Universitario General;

VI. Informar al Rector, para su conocimiento y atención, los resultados de las intervenciones de la Contraloría General;



VII. Contratar, con cargo al presupuesto de la Universidad, los servicios profesionales para dictaminar los estados financieros de la misma, y

VIII. Presentar al H. Consejo Universitario General, dentro de los primeros seis meses a partir de la fecha en que concluya el ejercicio presupuestal, los estados financieros con el dictamen del auditor externo.

2.- La Junta de Gobierno recomienda que en la integración de la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial, al menos uno de sus miembros sea externo a la UV. En nuestra experiencia y en la práctica de muchas universidades del mundo, la visión y experiencia de los académicos externos a la Universidad Veracruzana ha abonado a los procesos de selección y a su independencia, por ello es altamente recomendable que en las comisiones académicas se incorporen expertos de otras instituciones educativas del país.

**Propuesta: Añadir al artículo 20 que la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial esté integrada por cuatro miembros internos y uno externo. De manera que el artículo 20 quede de la siguiente forma:**

Artículo 20. La Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial será elegida cada tres años por el H. Consejo Universitario General a partir de las ternas definidas por la Junta de Gobierno, quien las determinará a partir de las propuestas remitidas por las entidades académicas. Se integrará por cinco académicos destacados en las áreas administrativas o financieras, cuatro de la Universidad y uno externo, quienes deberán contar con título de licenciatura, preferentemente con estudios de posgrado, con experiencia mínima de cinco años, con prestigio, honorabilidad y cumplir con lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 28 de esta Ley. La Comisión estará presidida por uno de sus miembros, quién durará seis meses en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelecto por una sola ocasión. Ningún integrante de la Comisión podrá acumular más de dos semestres como Presidente.

3.- La Junta de Gobierno, debe mantener la atribución para seleccionar a sus miembros. Esto es, la Junta conformará una terna de las propuestas enviadas por las entidades académicas, de la cual el CUG deberá elegir quien o quienes serán sus integrantes. Este mecanismo ha probado ser efectivo e involucra directamente a todas las entidades académicas.

**Propuesta: Eliminar las fracciones I y II del artículo 23 e incorporarlos al artículo 25 como atribuciones de la Junta de Gobierno.**

4.- La Junta de Gobierno considera que el número y conformación de sus miembros continúe como está plasmado en la legislación actual, nueve integrantes (cinco internos y cuatro externos), composición que ha probado ser efectiva, representativa de todas las regiones y áreas de conocimiento e idónea para realizar de forma eficaz y eficiente las tareas hasta ahora encomendadas. Ha permitido realizar eficientemente las reuniones, con el quórum legal requerido, y planear sus actividades con un año de antelación, mediante cuatro sesiones ordinarias distribuidas en el año y un número de sesiones extraordinarias según se requiera.



Si se aumentara el número de miembros, se pondría seriamente en riesgo la realización de las sesiones con la mayoría necesaria para tomar decisiones legales, dadas la dificultad para asegurar la participación de un mayor número de miembros en una determinada fecha y dificultaría la logística requerida para reunir a los miembros provenientes de diversos sitios del estado de Veracruz y de la República. Las sesiones con un mayor número de miembros podrían implicar análisis y discusiones poco eficaces; y además, los costos de operación de la Junta de Gobierno se verían incrementados de manera muy significativa, asunto no menor en el contexto de aprobación de la Ley de Austeridad nacional. Por estas razones, la actual Junta de Gobierno considera que nueve, es un número de integrantes suficiente, por lo que recomiendan que se mantenga así.

**Propuesta: modificación al segundo párrafo del Artículo 24**

**La Junta de Gobierno se integra por nueve miembros, cinco que sean o hayan sido integrantes de la comunidad universitaria y cuatro externos a la misma. En el caso de los internos deberá privilegiarse la representación de las regiones universitarias y las áreas académicas. El H. Consejo Universitario General elegirá anualmente a dos miembros que sustituirán a los miembros con mayor antigüedad. En el caso del noveno miembro de la Junta que haya sido elegido será sustituido en forma individual, conforme a lo previsto en la Ley.**

5.- La autonomía de las instancias fiscalizadoras debe ser plenamente garantizada desde su nombramiento. En instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, la Junta de Gobierno tiene esa competencia, lo cual coincide con lo propuesto en el comunicado del 27 de noviembre de 2018, por los ex miembros de la Junta de Gobierno de la UV. Así, consideramos que las ternas para nombrar a la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial sean propuestas por la Junta de Gobierno de la UV al H. Consejo Universitario General.

**Propuesta: Añadir una fracción al Artículo 25, relacionado con las atribuciones de la Junta de Gobierno, quedando de la siguiente forma:**

**Artículo 25. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:**

- I. Designar al Rector, con el voto de al menos siete de sus integrantes, previa auscultación de la comunidad universitaria;
- II. Designar al Rector interino, en las ausencias del titular mayores a tres meses, hasta por el término de seis meses;
- III. Designar al Rector sustituto en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia del titular o remoción por el H. Consejo Universitario General, previa auscultación de la comunidad universitaria;
- IV. Proponer ternas al Consejo Universitario General para constituir la Comisión de Vigilancia Financiera y Control Patrimonial;**
- V. Designar a los Vicerrectores a partir de los aspirantes propuestos por los Consejos Universitarios Regionales;



VI. Designar al Vicerrector interino, en las ausencias del titular mayores a tres meses, hasta por el término de seis meses;

VII. Designar al Vicerrector sustituto en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia del titular o remoción, a partir de los aspirantes propuestos por los Consejos Universitarios Regionales; y

VIII. Elaborar su Reglamento y presentarlo para su aprobación ante el H. Consejo Universitario General, previo dictamen de la Comisión de Legislación Universitaria. El Reglamento de la Junta de Gobierno contendrá las disposiciones legales necesarias del procedimiento para la designación del Rector y los Vicerrectores.

**Acuerdo 146.2.1.** Por unanimidad los participantes en esta sesión acuerdan elaborar un documento que será entregado a la Comisión Transitoria para la Integración del Anteproyecto de Ley Orgánica elegida por el H. Consejo Universitario General, por una Comisión de la Junta de Gobierno integrada por los doctores: Leticia Mora Perdomo, Federico Bernardo Roesch Dietlen y Carlos González Gándara en la sesión prevista para el 9 de mayo a las 13 horas.

No habiendo otro asunto por tratar, concluye la sesión extraordinaria siendo las 19:30 horas del día siete de mayo del año en curso, firmando para constancia el Presidente en turno y el Secretario.

**DR. CARLOS GONZÁLEZ GÁNDARA**  
**PRESIDENTE EN TURNO**

**DR. ENRIQUE RAMÍREZ NAZARIEGA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**